



4/7

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
Nº 1030 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, **19 DIC. 2013**

VISTOS:

El Informe Nº 063-2013-GRA/PRES-CPPAD, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados sobre ***“Queja contra servidores de la Oficina de Desarrollo Social por discriminación y maltrato psicológico a la Federación de Personas con Discapacidad Física del Departamento de Ayacucho” en 38 folios;***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44º de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 166º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, establece que ***“La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario”;***

Que, de conformidad al Artículo 22º de la Directiva Nº 001-2007-GRA/PRES aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2007-GRA/PRES estipula de manera expresa: ***“La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar las denuncias formuladas y para conducir los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauran a los servidores nombrados y contratados, así como al personal directivo activo y cesante, es decir a los servidores de los grupos ocupacionales de Auxiliar, Técnico, Profesional y Directivo hasta el nivel Remunerativo de F-3”;***

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho para el año Fiscal 2013 fue conformada por cuarta vez mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0906-2013-GRA/PRES de fecha 30 de octubre del 2013 y ha iniciado sus funciones el 07 de Noviembre del 2013; y no existiendo inobservancia a los principios de proporcionalidad, causalidad y razonabilidad conforme a lo establecido en el D.S. 005-90-PCM; en tal sentido se emite el presente informe final y pronunciamiento legal integrada por la siguiente Comisión Permanente: **Miembros Titulares:** Abog. Leoncio Núñez Romero – Presidente - Funcionario designado por el Titular de la Entidad, Abog. Renán Rafael Salazar – Secretario - Director de la Oficina de Recursos Humanos, Ing. Juan Quispe Huayta – Miembro Titular- Representante de los Trabajadores;



Que, de la Evaluación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho de los documentos obrantes en autos, se tiene que a fojas 29 obra del Acta de Acuerdos para apoyar el Congreso Nacional de Personas con Discapacidad, firmado por el Gobierno Regional de Ayacucho, Federación Regional de Personas con Discapacidad y el CONADIS de fecha 23 de abril del 2013, así como se constata que efectivamente la representante del CONADIS solicita a la FEPDDA que presente su plan o proyecto conteniendo las actividades planificadas del proyecto en mención; así como también a fojas 28 obra la solicitud emitida por la FEPDDA solicitando que se deje sin efecto dos documentos enviados al Gobierno Regional de Ayacucho por ser documentos que no se ajustan a la verdad, documentos que se refieren el retorno de la ex responsable servidora Carmen Lozano Yunccajayo para el funcionamiento de la COREDIS; también se advierte que el Oficio N° 034-2013-FEPDDA-AYACUCHO de fecha 30 de abril del 2013 que obra a fojas 01 al 02 no contiene ningún medio probatorio así como que solamente lo ha firmado el Presidente de la FEDPPA corroborándose lo dicho por los servidores quejados que el mencionado presidente emite documentos a espaldas de los demás miembros de la FEDPPA aprovechándose del cargo que ostenta y que dejó el lugar de la reunión a pedido de los demás presentes por su comportamiento agresivo y amenazante ya que hay diferencias irreconciliables entre la FEPDDA y la CONADIS; y que respecto a lo señalado por el quejado servidor David Huamán García los documentos en la administración pública no pueden ser solicitados de manera verbal es lo correcto, toda vez que las solicitudes deben ser por escrito; en tal sentido no se advierte la comisión de faltas administrativas tipificadas en el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que se advierte del Oficio N° 034-2013-FEPDDA-AYACUCHO de fecha 30 de abril del 2013, Informe de descargo presentado por el servidor Huamán García de fecha 10 de julio del 2013, INFORME N° 044-2013-GRA-GG/GRDS-SGDS-RVR de fecha 10 de julio del 2013 la inexistencia de la comisión de faltas administrativas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa atribuibles a los servidores David Huamán García y Sra. Rosa



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional
N° 1030-2013-GRA/PRES

Ayacucho, **19 DIC. 2013**

Vergara Rivera, debiendo de archivar el presente caso en la Secretaría General del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, estando a lo propuesto y recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho en sesión de fecha 12 de Diciembre del 2013 y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES que Aprueba la Directiva N° 001-GRA/PRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR LOS ACTUADOS EN LA SECRETARIA GENERAL del Gobierno Regional de Ayacucho ante la inexistencia de la comisión de faltas administrativas estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de la Carrera Administrativa atribuibles a los servidores **DAVID HUAMÁN GARCÍA** y Sra. **ROSA VERGARA RIVERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
 la misma que constituye transcripción oficial,
 Expedida por mi despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO ESCOBAR NÚÑEZ
 PRESIDENTE

